cobiçdo en tal del mandamiento en veintiocho del
mes de enero de mil y quinientos y
veinte y seis años estando en cabildo justicia
y regimiento de la villa del mar
segun y como lo ordenado en la carta
de sus mercedes y por el corregidor
de su majestad y por el licenciado alonso de
ramos garcia alcalde y por el bachiller
alcalde ordinario de la villa y
andres de ulloa y por el bachiller alonso de zamora
y por mi el escribano y por diego de ayala
y por juan de caceres y por garcia ante
diego de la cosa y por el dicho corregidor
se acordaron las cosas siguientes

el mayordomo
cobre los arrendadores
de la carne mil
y treinta maravedis

Los señores villa acordaron que juan de la puente sea
mayordomo del concejo y propios de la villa
cobre de los arrendadores de la renta de la mar
de la carne y pescado y sisa que a mil y treinta
maravedis y otros mil y quinientos maravedis
de la renta de la sal y que se pida al fiel de la sal
del dinero que se le debe y que se le pague dentro de mañana
y que se le pague y se le mandaron
notificar

que se gane con la
para la fuente
de la carnicería

Los señores villa acordaron que se gane con la
para el dia de muestra de la carne de la carne
que se pida licencia para hacer el estado y que
se gane la que convenga y se nombre a
fernando graron por comisario a alonso de
zamora y a andres fidor y le dieron
poder y facultad para que lo hiciese por
mi

que no se pague
que se pague
como se